

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Balzar: Se expide el “Adéndum a la Ordenanza sustitutiva No. 004-GADMCB-2025, Que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el período de gestión 2024–2027 y el proceso de remediación del Plan de Uso y Gestión de Suelo vigente, para su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” 2
- Cantón Daule: Se expide la segunda reforma a la Ordenanza de autonomía, funcionamiento y gestión del Benemérito Cuerpo de Bomberos 14

REGLAMENTO MUNICIPAL:

- Cantón Sevilla Don Bosco: Se expide el Reglamento interno para la administración del talento humano para los servidores sujetos a la LOSEP 21

ORDENANZA PROVINCIAL:

- 03-CPO-GADPO-2026 Gobierno Provincial de Orellana: Que determina los lineamientos, instrumentos y procedimiento para crear áreas de conservación y uso sostenible por el GADPO 54

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- 013-2026-GADPRR Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Reventador: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 63

“ADÉNDUM A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA No. 004-GADMCB-2025, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN BALZAR PARA EL PERÍODO DE GESTIÓN 2024–2027 Y EL PROCESO DE REMEDIACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO VIGENTE, PARA SU ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ‘ECUADOR NO SE DETIENE’ 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, expidió la Ordenanza Sustitutiva No. 004-GADMCB-2025, mediante la cual se aprobó la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024–2027 y el proceso de remediación del Plan de Uso y Gestión de Suelo vigente, como instrumento rector de la planificación del desarrollo cantonal.

Posteriormente, el Estado ecuatoriano ha aprobado el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, así como sus instrumentos complementarios, entre ellos la Estrategia Territorial Nacional (ETN), en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En este contexto, resulta necesario alinear el PDOT del cantón Balzar a dichos instrumentos, garantizando la coherencia, articulación y complementariedad entre la planificación nacional y territorial, sin alterar su estructura fundamental.

El presente adendum tiene por finalidad incorporar de manera expresa la alineación estratégica del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, asegurando que sus políticas, objetivos, metas y programas se encuentren debidamente articulados al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 241 ibidem, determina que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, el artículo 264 ibidem, indica que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...)”*;

Que, el artículo 280 ibidem, señala que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del*

presupuesto del Estado (...)”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *"El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano (...)"*;

Que, el artículo 54 ibidem, establece que: *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas (...)"*;

Que, el artículo 57 ibidem, establece que: *"Al concejo municipal le corresponde: (...) e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos (...)"*;

Que, el artículo 300 ibidem, establece que: *"Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente"*;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *"(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este Código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial (...)"*;

Que, el artículo 10 ibidem, determina que: *"(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias"*;

Que, el artículo 41 ibidem, señala que: *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio (...)"*;

Que, el artículo 49 ibidem, señala que: *"Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado"*;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que: *"(...) Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia"*

con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República (...)”;

Que, el Ecuador adoptó la Resolución 70/1 de 25 de septiembre de 2015, denominada “Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye 17 nuevos objetivos, denominado Objetivos de Desarrollo Sostenible los mismos que entraron en vigencia el 01 de enero de 2016 y que conjugan las dimensiones económica, social y ambiental;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, establece: “*declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional*”. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la entidad rectora de la planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá “*garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno*”;

Que, mediante Ordenanza Sustitutiva No. 004-GADM CB-2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar aprobó la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024–2027 y el proceso de remediación del Plan de Uso y Gestión de Suelo vigente;

Que, la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Balzar elaboró el Adéndum al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sustentado en el respectivo informe técnico;

Que, el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Balzar emitió resolución favorable No. 002 respecto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029;

Que, el Concejo Municipal del cantón Balzar, en Sesión Ordinaria Nro. 010-2026 de fecha 19 de marzo de 2026, en primera instancia, y en Sesión Ordinaria Nro. 011-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, en segunda instancia, aprobó el Adéndum al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

En uso de las facultades legales previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, concordancia con los artículos 7 y 57 literal a) y 322 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

“ADÉNDUM A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA No. 004-GADM CB-2025, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN BALZAR PARA EL PERÍODO DE GESTIÓN 2024–2027 Y EL PROCESO DE REMEDIACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO VIGENTE, PARA SU ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ‘ECUADOR NO SE DETIENE’ 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE

DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”

Art. 1.- Objeto. - El presente adendum tiene por objeto alinear el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón Balzar al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2027, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 2. Alcance de la alineación. - La alineación establecida en el presente adendum comprende la correspondencia estratégica entre los ejes, objetivos, políticas, metas e indicadores del PDOT cantonal con los ejes, objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, sin que ello implique modificación del componente estructurante ni urbanístico del PUGS aprobado mediante la ordenanza vigente, alineado por técnicos del GAD, acorde a las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene' 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Art. 3.- Carácter complementario. - El presente adendum tiene carácter complementario y aclaratorio, y no sustituye ni reforma el contenido normativo, cartográfico ni técnico del PDOT y PUGS vigentes, limitándose a establecer su alineación estratégica con la planificación nacional.

Art. 4.- Aplicación institucional. - Las direcciones, unidades administrativas y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar deberán observar obligatoriamente la alineación establecida en el presente adendum para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y presupuesto institucional.

Art. 5.- Sustento técnico. - El presente adendum se sustenta en el informe técnico elaborado por la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en la resolución favorable emitida por el Consejo Cantonal de Planificación.

Art. 6.- Seguimiento. - La Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial será la responsable de verificar y reportar el cumplimiento de la alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La alineación establecida en el presente adendum se aplicará sin perjuicio de las competencias y atribuciones de los demás niveles de Gobierno.

Segunda. - Incorpórese como anexo al presente adendum la Matriz de Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 'Ecuador no se detiene' 2025-2029.

Tercera. - En todo lo no previsto en el presente adendum, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Principal del PDOT Y PUGS del cantón Balzar.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. – El presente adendum entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de la fecha de su publicación tanto en la Gaceta Oficial Municipal como en el Registro Oficial; y en el Portal Institucional www.gadmbalzar.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, a los 09 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DOLORES NICOLASA
CABRERA CABRERA**

**LCD. DOLORES CABRERA CABRERA
ALCADESA (S) DEL CANTÓN BALZAR**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FELIPE FERNANDO
LUNA CHEVEZ**

**AB: FERNANDO LUNA CHÉVEZ
SECRETARIO GENERAL GADMCB**

CERTIFICO: Que el presente “ADÉNDUM A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA No. 004-GADMCB-2025, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN BALZAR PARA EL PERÍODO DE GESTIÓN 2024–2027 Y EL PROCESO DE REMEDIACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO VIGENTE, PARA SU ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ‘ECUADOR NO SE DETIENE’ 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del cantón Balzar en dos sesiones distintas, celebradas los días 19 de marzo de 2026, en primera instancia, y 25 de marzo de 2026, en segunda instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FELIPE FERNANDO
LUNA CHEVEZ**

**AB: FERNANDO LUNA CHÉVEZ
SECRETARIO GENERAL GADMCB**

EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS. - 09 de junio del 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza, a la señora alcaldesa Lcda. Dolores Nicolasa Cabrera Cabrera para su sanción y promulgación respectiva.



AB: FERNANDO LUNA CHÉVEZ
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL

SANCIÓN. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal correspondiente, SANCIONO el presente ADÉNDUM A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA No. 004-GADMCB-2025, y dispongo su promulgación de conformidad con la ley.



LCDA. DOLORES CABRERA CABRERA
ALCADESA DEL CANTÓN BALZAR

SECRETARÍA GENERAL. - Certifico que la señora Alcaldesa sancionó y ordenó la promulgación del “ADÉNDUM A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA No. 004-GADMCB-2025, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN BALZAR PARA EL PERÍODO DE GESTIÓN 2024–2027 Y EL PROCESO DE REMEDIACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO VIGENTE, PARA SU ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ‘ECUADOR NO SE DETIENE’ 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”, aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias de fechas 19 y 25 de marzo de 2026, en primera y segunda instancia respectivamente, de conformidad con el artículo 324 del COOTAD.

Balzar, 09 de junio de 2026.



AB: FERNANDO LUNA CHÉVEZ
SECRETARIO GENERAL GAD MUNICIPAL

8

[illegible]

10

11

12

13